

INVESTIGACIÓN

“TIC’S: FINANCIAMIENTO, CONTABILIDAD Y FACTURACION ELECTRONICA EN MEXICO”

Dr. Eleazar Angulo López

Profesor e investigador de tiempo completo titular “C”
Facultad de Contaduría y Administración de la
Universidad Autónoma de Sinaloa, México
eleangulo@hotmail.com

Dra. Martina Flores Vizcarra

Profesora e investigadora de tiempo completo titular “C”
Facultad de Contaduría y Administración de la
Universidad Autónoma de Sinaloa,
México
martinaflores@hotmail.com

Dra. Deyanira Bernal Dominguez

Profesora e investigadora de tiempo completo titular “C”
Facultad de Contaduría y Administración de la
Universidad Autónoma de Sinaloa,
México
deyanira2673@hotmail.com

El presente artículo es producto de tres proyectos individuales que actualmente se encuentran en proceso, los autores miembros del cuerpo académico consolidado “Desarrollo de las Organizaciones” de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, México; solo presentan una primera parte de sus avances (2016).

RESUMEN

El presente estudio está centrado en identificar los programas de apoyo y financiamiento del sector gubernamental que conocen y/o utilizan las MIPyMES en México, además, la implementación de la obligatoriedad por parte de las autoridades fiscales en el envío de la contabilidad electrónica y el proceso de cambio del método tradicional al digital en la expedición de comprobantes fiscales por internet. En México, para las organizaciones actualmente, las tecnologías de información participan de manera trascendental en la toma de decisiones, es por ello que ya es requerida de manera obligatoria a partir de este año la información financiera digitalizada por parte de las autoridades fiscales como otro instrumento o herramienta indispensable para determinar adeudos ante el fisco, asimismo, la obligatoriedad para los contribuyentes en la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet, considerando las limitaciones y carencias administrativas, de recursos humanos, de materiales y de tecnología. El objetivo es identificar cuáles son las políticas implementadas por el Gobierno Federal en México como estrategia en plataforma digital de programas gubernamentales de financiamiento, contabilidad y facturación electrónica, los procesos de cambio en la MIPyMES, los principales problemas para su adaptación al cambio en el uso de las TIC’S y proponer alternativas de solución ante la problemática. El alcance de la presente investigación es descriptivo. En conclusión, en México se han elaborado programas destinados al financiamiento, sin embargo, hasta la fecha no se ha formulado una política pública a largo plazo que favorezca a las MIPyMES. El uso de las TIC’S por parte de la autoridad fiscal en México son instrumentos de fiscalización y recaudación en los últimos años, además han permitido mayor presencia fiscal.

PALABRAS CLAVE: Políticas públicas para MIPyMES, Uso de las TIC’S, Contabilidad electrónica, Facturación electrónica, Fiscalización.

Recibido: 26 /02/ 2016

Aceptado: 02 /04/ 2016

ABSTRACT

The present study is focused on identifying the support and financing programs of the governmental sector that are known and / or used by the MIPyMES in México, in addition, the implementation of the obligatoriness by the fiscal authorities in the sending of the electronic accounting and the process of change from the traditional method to digital in the issuance of tax receipts by Internet. In Mexico, for today's organizations, information technologies participate in a decisive way in decision-making, which is why it is already compulsory from this year onwards the digitized financial information by the tax authorities as another instrument or indispensable tool to determine tax debates, as well as the obligation for tax payers in the issuance of digital tax receipts over the Internet, considering the limitations and administrative deficiencies, human resources, materials and technology. The objective is to identify the policies implemented by the federal government in Mexico as a strategy in the digital platform of government financing, accounting and electronic billing programs, the processes of change in the MIPyMES, the main problems for their adaptation to the change in use of ICTs and propose alternative solutions to the problem. The scope of the present investigation is descriptive. In conclusion, in Mexico, programs have been developed for financing, however, to date no long-term public policy has been formulated that favors MSMEs. The use of ICTs by the fiscal authority in Mexico are instruments of control and collection in recent years, in addition have allowed a greater fiscal presence.

KEY WORDS: Public policies for MSMEs, Use of ICTs, Electronic accounting, Electronic invoicing, Inspection.

“TIC’S: FINANCING, ACCOUNTING AND ELECTRONIC BILLING IN MEXICO”

Dr. Eleazar Angulo López

Full-time professor and researcher holder “C”
Faculty of Accounting and Administration of the
Autonomous University of Sinaloa, Mexico
Eleangulo@hotmail.com

Dr. Martina Flores Vizcarra

Full-time teacher and researcher holder “C”
Faculty of Accounting and Administration of the
Autonomous University of Sinaloa,
Mexico
Martinaflores@hotmail.com

Dr. Deyanira Bernal Dominguez

Full-time teacher and researcher holder “C”
Faculty of Accounting and Administration of the
Autonomous University of Sinaloa,
Mexico
Deyanira2673@hotmail.com

1. INTRODUCCION

En los últimos años, las organizaciones y sociedad enfrentan grandes retos y obstáculos para un crecimiento competitivo, crisis financiera, económica, fenómenos naturales, acontecimientos bélicos, por mencionar algunos. Sin embargo, en algunos países los avances en la implementación de nuevas tecnologías han permitido la generación e innovación de nuevo conocimiento. Un país en vías de desarrollo como el nuestro, ha invertido recursos económicos en la implementación de sistemas y herramientas tecnológicas de primer mundo, por lo que respecta en materia fiscalización y recaudación tributaria México es considerado pionero en la instrumentación y uso de los mismos. La contabilidad electrónica y la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) son algunos de los instrumentos de fiscalización que la autoridad fiscal utiliza para el incremento de recaudación. El objetivo es regular y revisar el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes se encuentran en la situación jurídica de contribuir para el gasto público de acuerdo con el Art. 31 Fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Los constantes cambios en materia fiscal en los últimos años en México, crean incertidumbre para los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la creación de la plataforma digital de programas gubernamentales para el acceso al financiamiento. Las modificaciones fiscales derivado a la reforma fiscal 2014 al Código Fiscal de la Federación (CFF) y sin esperar que esto fuera posible, es gracias a las herramientas informáticas de recaudación que la autoridad hacendaria a revolucionando con la nueva era digital, es la modalidad de llevar los registros contables bajo algoritmos computacionales o bien, mejor conocido como contabilidad electrónica y facturación electrónica.

Resulta interesante señalar, que la problemática ante esta situación los contribuyentes no se encuentran preparados para cumplir con las mencionadas obligaciones y ante ello las autoridades fiscales durante el

año 2013 han efectuado diversas prorrogas para el envío a la plataforma de la contabilidad electrónica. Además, existen actualmente un gran número de amparos en contra de la obligación por su envío, con fundamento en el Art. 16 de nuestra carta magna. En este sentido, es importante destacar que otra problemática para el cumplimiento del envío de la contabilidad electrónica son las constantes modificaciones a las reglas que emite la autoridad fiscal para su cumplimiento en tiempo y forma, así como la adecuación y actualización de los sistemas informáticos que las empresas deberán realizar y los costos que esto representan, por lo que respecta a la expedición de CFDI, los contribuyentes no están preparados para enfrentar con esta obligación y los programas de financiamiento gubernamental existe muy poca participación por parte de los sujetos a estos apoyos.

La justificación del presente trabajo es derivado en la importancia de dar a conocer la obligatoriedad que establecen las disposiciones fiscales en el envío a partir del presente año, de manera electrónica, la contabilidad para ciertos contribuyentes, así como sus complicaciones y consecuencias de fiscalización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la falta de cultura, desconocimiento y el alto costo que representa por parte de los contribuyentes en la expedición de CFDI y la poca participación en los programas gubernamentales.

Los escenarios futuros de los contribuyentes en México, de sostenerse la situación por parte de las autoridades fiscales con la obligatoriedad de proporcionar la contabilidad electrónica y la expedición de los CFDI disminuirá la evasión fiscal y elusión fiscal, mayor presencia fiscal, disminución en el costo de recaudación, mayor agilidad en auditorías electrónicas. Por tal motivo, las empresas pagaran lo justo de acuerdo con su capacidad contributiva y la autoridad obtendrá mayor información para realizar los cruces de información. Por lo que respecta a los programas gubernamentales de financiamiento continuaran en el desconocimiento de los mismos y la alta burocracia para su acceso.

Bajo este contexto y dadas las grandes expectativas, la interrogante central que orienta nuestro trabajo es: ¿Qué instrumentos de las TIC'S para la fiscalización utiliza la autoridad fiscal en México y cuáles son las implicaciones de los contribuyentes en la expedición de comprobantes fiscales y el envío de la contabilidad electrónica? Además se busca identificar cuáles son las fuentes de financiamiento y/o apoyos gubernamentales de las Pymes, así como la problemática para su acceso.

2. DESARROLLO DEL TEMA

2.1. Contexto de transición de la contabilidad tradicional a la contabilidad electrónica / programas de apoyo y/o financiamiento.

Es curiosa la manera en que hemos transitado tan estrepitosa de formatos de papel para casi todos los trámites, a conceptos que ahora "deberían" ser cotidianos para todos los contribuyentes, como es el caso de la Firma Electrónica (FIEL), el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los recibos electrónicos de nómina, recibos electrónicos de retenciones, CFDI emitidos por terceros, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), Declaración Informativa Múltiple (DIM), mi portal, buzón tributario, mis cuentas, etc. y a partir de este año la contabilidad electrónica, así como próximamente auditorías y revisiones electrónicas, que representarán un antes y un después en dicha materia.

Algunos de los principales problemas que afectan a las MIPyMES son la participación limitada en el comercio exterior, acceso limitado a fuentes de financiamiento, desvinculación a los sectores más dinámicos, capacitación deficiente de sus recursos humanos, falta de vinculación con el sector académico, no tienen una cultura de innovación de procesos y desarrollo tecnológico. Otro estudio realizado por Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2004 señala que en Latinoamérica el segundo obstáculo más grande que limita el crecimiento de las PyMES es la falta de financiamiento, señala Saavedra (2014). Agrega, la

misma autora que a pesar de los múltiples programas de financiamiento gubernamental que están disponibles para estas empresas, no han sido suficientes para impulsar su desarrollo (Saavedra, 2012).

Como podemos apreciar en los datos anteriores, el acceso limitado al financiamiento es la segunda de las grandes desventajas que caracteriza a este segmento de empresas, lo que dificulta sin lugar a dudas tanto su desarrollo como su permanencia en el mercado.

En lo que respecta al financiamiento en las PyMES en nuestro país el Banco de México señala que la principal fuente de la obtención de recursos en estas organizaciones, son los proveedores, por otro lado Cereceres (2007), muestra en su investigación que de las PyMES industriales que solicitaron financiamiento en Culiacán, el 25% proviene de la Banca de Desarrollo, el sector bancario representó el 61.54, y el resto fue solicitado a otros organismos. Otra problemática que presentan las PyMES es que derivado de que la mayoría de las PyMES están registradas (SAT, 2014) en el Régimen de Incorporación Fiscal (anteriormente REPECOS) para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias no necesitan elaborar estados financieros (llevan un registro en línea ante el SAT, llamado "Mis Cuentas") y dicha información es solicitada por los oferentes de créditos, este es otro factor que limita su acceso al financiamiento. Además de lo anterior, debido al escaso uso de las TIC'S (Montijo, 2014), tampoco pueden acceder a las fuentes de financiamiento ya que las convocatorias se llenan totalmente en línea, por lo que es necesario que los empresarios utilicen las tecnologías para poder acceder a las mismas. Debido a la importancia que tienen las PyMES en la economía, los gobiernos deben establecer políticas públicas de apoyo y financiamiento de fácil acceso que favorezcan realmente su desarrollo y permanencia.

Dentro de los problemas principales de este sector es su limitada capacidad económica, la escasa capacitación a sus recursos humanos y su falta de conocimiento en la

utilización de las tecnologías de la información. Aunado a lo anterior, a partir del 2014 se agravan los problemas de este grupo de contribuyentes en virtud de los cambios fiscales que se les impusieron. La mayoría están inscritas en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), hasta 2013 Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS). Con este cambio, las obligaciones fiscales aumentaron de manera considerable, sobre todo en lo que se refiere a la forma de comprobar sus ingresos.

La forma tradicional que utilizaron hasta 2013 fue a través de simples notas de venta y es a partir de 2014 cuando, derivado de dichos cambios fiscales se les obliga a emigrar a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), obligación que, considerando las limitaciones ya comentadas que caracterizan al sector, esto se vuelve un problema de dimensiones importantes.

Por lo que respecta a la hipótesis planteada y que orienta este trabajo de investigación es la siguiente:

La implementación de nuevos instrumentos de innovación tecnológica por parte de la autoridad fiscal en México incrementara la recaudación tributaria, sin embargo gran cantidad de contribuyentes obligados actualmente no están preparados con el uso de las TIC'S para el cumplimiento de la expedición de comprobantes fiscales, el envío de la contabilidad electrónica, así como el acceso a las fuentes de financiamiento y/o apoyos gubernamentales de la Pymes.

En lo referente a la implementación de los programas de apoyo y/o financiamiento para las PyMES, La Secretaría de Economía, es una dependencia que tiene a su cargo la responsabilidad de fomentar la productividad y competitividad de los mercados mexicanos, es la encargada de operar gran parte de los fondos de apoyo para las PyMES, sin embargo no tiene definida una política pública a largo plazo que incentive verdaderamente la permanencia y desarrollo de este segmento de empresas.

En lo que concierne al marco legal de la banca de desarrollo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), señala que son instituciones de participación estatal mayoritaria integrantes de la Administración Pública Paraestatal (art. 46, fracción I Ley Orgánica de la Administración Pública Federal) Los organismos que la integran son: NAFIN, BANCOMEXT, BANOBRAS, BANJERCITO, HIPOTECARIA NACIONAL, BANSEFI Y FND, aunque no todas están enfocadas a las PyMES.

Además, también existen otras dependencias Federales que ofrecen una gran cantidad de programas de apoyos y/o financiamiento a las MIPyMES: INAES, PRONAFIN, SAGARPA, SEDESOL Y CONACYT, además están los Fideicomisos de Fomento Económico: FOCIR, FIFOMI y FOCIR, entre otras, aunado a los programas estatales.

Podemos señalar que el gobierno federal tiene varios organismos que en forma independiente manejan una gran cantidad de programas tanto de apoyo como de financiamiento para las PYMES, lo cual no favorece al demandante de los recursos.

Dentro del contexto de apoyo y/o financiamiento a las MIPyMES, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018), tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial, a través de cinco metas nacionales: I. México en paz, II. México incluyente, III. México con educación de calidad, IV México próspero y V. México con responsabilidad global. Así mismo cuenta con tres estrategias transversales: i) Democratizar la productividad, ii) Gobierno cercano y moderno e iii) Perspectiva de género.

La meta IV del PND, señala la importancia de acelerar el crecimiento económico para construir un México Próspero, también destaca el camino para impulsar a las pequeñas y medianas empresas, así como para promover la generación de empleos. Además, ubica el desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la nación entera.

Cómo se puede observar el PND actual, en lo referente a las PyMES es totalmente diferente al del sexenio 2007-2012, sin embargo la mayor parte de las instituciones continúan igual, lo que cambia son los programas, analizando los cambios entre los dos últimos planes de desarrollo, se puede apreciar que las políticas de financiamiento y/o apoyo a las PyMES se elaboran de manera sexenal, de manera que no existen planes a largo plazo que permitan verdaderamente fortalecer la permanencia y desarrollo de estas organizaciones, aunado a la problemática anterior agregamos que existe una gran cantidad de dependencias de los tres niveles de gobierno: Federal, estatal y municipal que duplican los esfuerzos y dificultan su localización.

El Instituto Nacional del Emprendedor (DOF, 14 enero de 2013) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas. Respecto a su regulación y funcionamiento se publicó un acuerdo en el DOF del 15 de mayo de 2013. Este organismo es la principal estrategia de apoyos y/o financiamiento para fortalecer a las PYMES que se está utilizando en el presente sexenio.

Los recursos que maneja el INADEM, provienen del Fondo Nacional Emprendedor, en el cuadro tres podemos observar las 5 nuevas categorías que conforman este nuevo fondo, recordemos que se fusionó el Fondo PyME 2013 y el Fondo emprendedor que tenían otras categorías.

El 25 de enero de 2015, INADEM publicó 31 convocatorias para el ejercicio fiscal 2015, con un presupuesto de 6,182 millones de pesos. Un aspecto muy importante es que estos recursos serán repartidos en forma proporcional al grado de desarrollo de los estados favoreciendo con esta medida los que presenten mas atraso económico, de esa manera se le dará prioridad a proyectos más pequeños.

Cabe destacar que todos los programas de apoyo y/o financiamiento que emite el gobierno federal son a través de la plataforma digital y su acceso es complicado principalmente porque los usuarios desconocen la utilización de las Tecnologías de Información y el uso de Internet.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los últimos años ha desarrollado una plataforma para el cumplimiento de obligaciones fiscales basado en dicha tecnología de la información y comunicación y en este 2014 la obligatoriedad de su utilización se extiende a un sector muy importante del país que es la micro y pequeñas empresas. Se decidió realizar esta investigación en las micro y pequeñas empresas considerando que es el sector que constituye la columna vertebral de la economía nacional según datos del Censo Económico 2009 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México el 99.8% de las empresas son micros, pequeñas y medianas.

En México el 95% de las empresas se clasifican en PyMES. Información obtenida de Cereceres (2007) muestra que los censos económicos 2009 registraron que las unidades económicas más pequeñas medidas a partir del personal ocupado total (de 0 a 10 personas) representaron el 95.0% del total de unidades económicas captadas, sin embargo, este grupo de unidades económicas concentró el porcentaje de producción bruta total más bajo, con 8.3% del total. En contraste, el grupo de unidades económicas que ocupó a más de 250 personas representó tan sólo el 0.2% del total de unidades económicas y concentró el 65.3% de la producción bruta total.

Los constantes cambios en el mundo que caracterizan el contexto internacional de las organizaciones han impactado de manera significativa su estabilidad y pertinencia. Leyva (2014) establece que el impacto de las PyMES en la economía como en el empleo a nivel nacional, estatal y municipal, no hay duda alguna que las PyMES (que incluye las micros) son un factor

fundamental é indispensable para el desarrollo nacional. Olivas (2014) cita a Zorrilla (2004) y establece que de manera muy general todas las pequeñas y medianas empresas comparten casi siempre las mismas características.

El análisis del proceso de cambio en las MIPyMES implementado por el SAT para transitar de la expedición de comprobantes fiscales tradicionales a digitales por internet es un tema por demás interesante sobre todo porque en México este grupo de contribuyentes representa un porcentaje importante de las empresas en nuestro país.

Una de las obligaciones fiscales que les impone la autoridad fiscal hacendaria a las MIPyMES es la de entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para dichos efectos se deben atender las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A Fracción IV, segundo párrafo y último párrafo del CFF y 39 del Reglamento del CFF vigentes en 2015. En el caso de las MIPyMES que tributen en régimen general de ley dicha obligación se encuentra contenida en el artículo 110 Fracción III y para el caso de las que tributen en RIF se encuentra contenida dicha obligación en el artículo 112 Fracción IV de la Ley del ISR.

Es en este sentido, la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF 2015) en su regla 2.7.1.23 aplicable para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de diciembre de 2014, establece que los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda. Tratándose de contribuyentes que tributen en RIF, podrán elaborar un CFDI en forma bimestral.

Bajo el mismo contexto, las MIPyMES deberán atender la normatividad contenida expresamente para ellas, en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) para 2015 en su Título IV Capítulo II Sección II, tomando como

grupo a analizar, aquellas empresas cuyos ingresos de su actividad al año sumen hasta dos millones de pesos.

Las obligaciones fiscales que les impone la autoridad hacendaria mexicana a este grupo de contribuyentes, de acuerdo al artículo 112 de la LISR en materia de comprobantes fiscales, señala la Fracción IV entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del SAT.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, el complejo estudio de las disposiciones fiscales en México, es necesario un análisis muy minucioso, iniciando con los antecedentes investigativos en los cuales son abordados estudios realizados por investigadores de gran prestigio que nos permiten definir conceptos esenciales del tema central a investigar. Dichas aportaciones son con base en casos reales y concretos que en su momento fueron estudiados utilizando rigor metodológico.

2.2 Estado del arte/algunas definiciones sobre el tema

Guajardo y Andrade (2014), manifiestan que en la actualidad, las empresas no pueden competir si no cuentan con sistemas de información eficientes y entre ellos destaca el de contabilidad, señalan que el objetivo de la contabilidad es generar y comunicar información útil para la oportuna toma de decisiones de los acreedores y accionistas de un negocio, así como de otros públicos interesados en la situación financiera de la organización.

La información financiera es verdaderamente útil para la toma de decisiones en las empresas y es estratégico porque al darle este tipo de uso a la información financiera el resultado se percibirá en corto plazo porque es una herramienta que apoya la estrategia y competitividad en la organización

Cabe destacar que la contabilidad, como información financiera ha sido considerada como arte, ciencia, técnica y disciplina, vocablos cuya acepción es necesario conocer para aplicar en la definición de contabilidad el que se juzgue más conveniente, además la contabilidad es la disciplina que enseña las normas y procedimientos para analizar, clasificar y registrar las operaciones efectuadas por entidades económicas integradas por un solo individuo, o constituidas bajo la forma de sociedades con actividades comerciales, industriales, bancarias o de carácter cultural, científico, deportivo, religioso, sindical, gubernamental, etc., y que sirve de base para elaborar información financiera que sea de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones económicas.

La globalización económica ha originado que la normativa contable se armonice en el mundo para generar información financiera que sea comparable en su contenido sobre el desempeño de las entidades económicas, y que esta a su vez sea de fácil interpretación. En México, como en otros países, existe un comité encargado de llevar a cabo los procesos de investigación y consultación entre la comunidad financiera, de negocios y de otros sectores interesados considerando, por supuesto, la actual normativa internacional; dicho comité es el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), el cual ha establecido las Normas de Información Financiera (NIF) en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA); las NIF, con su entrada en vigor a partir del 1 de enero del 2006, son el resultado de una sustancial revisión y actualización a los PCGA. En este sentido, la definición de contabilidad financiera según la NIF A-1 del CINIF, denominado "Estructura de las Normas de Información Financiera", dice que la contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.

En este sentido, Montejó Bernes y Montejó Bernes (2013), señalan que la contabilidad es una técnica, aun cuando se ha discutido mucho acerca de que si constituye una ciencia, en realidad es una técnica porque es creada por el hombre como un medio que le permite obtener información financiera de un ente económico, y no reúne las características de una ciencia, como son objetividad y generalidad, más aun que muchas operaciones que realiza una entidad económica se ven afectadas por el criterio subjetivo del contador o de quien toma la decisión, acerca de su aplicación y registro en los libros contables.

La información financiera, según Financial Accounting Standard Board (FASB), citado por Romero López (2007) persigue tres objetivos fundamentales: 1) proporcionar información útil para los actuales y posibles inversionistas y acreedores, así como para otros usuarios que han de tomar decisiones racionales de inversión y de crédito. 2) preparar información que ayude a los usuarios a determinar los montos, la oportunidad y la incertidumbre de los proyectos de entrada de efectivo asociados con la realización de inversiones en la empresa, y 3) informar acerca de los recursos económicos de una empresa, los derechos sobre estos y los efectos de las transacciones y acontecimientos que modifiquen esos recursos y los derechos sobre aquellos.

Por lo que respecta a la contabilidad electrónica es la traducción de una parte de la información contable a archivos en formato .XML, que puedan ser revisados por la autoridad fiscal. Son tres los conceptos considerados:

1. Los contribuyentes deberán depositar en el Buzón Tributario del SAT su Catálogo de Cuentas, mostrando equivalencias con un catálogo universal que la autoridad fiscal publicó. Acción de que deberá realizar cada vez que sea modificado.
2. Deberán también registrar en dicho buzón mensualmente la Balanza de Comprobación.
3. Finalmente, cuando la autoridad lo solicite, deberán registrar en el Buzón Tributario todas las Pólizas

en un periodo de tiempo determinado, en formato XML.

En la mayoría de los países las leyes y reglamentos que fijan la obligación de llevar contabilidad sufren modificaciones y adiciones conforme van surgiendo cambios económicos, políticos, sociales y culturales. Bajo esta perspectiva, en México, la obligatoriedad de llevar contabilidad lo marca el Código de Comercio (CC) en su artículo 33.

Sin embargo, una de las grandes modificaciones fiscales para el año 2014, fue la relativa a la contabilidad electrónica, por lo que resulta de vital importancia el estudio de esta nueva obligación cuya vigencia inició originalmente el 1 de julio de 2014 para algunos contribuyentes con sus respectivas prorrogas. La evolución de las modificaciones fiscales en las herramientas tecnológicas que utiliza el SAT como instrumento de recaudación, a manera de ejemplos podemos mencionar los siguientes casos: presentación de avisos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a través de medios electrónicos, el uso de firma electrónica avanzada, elaboración y presentación de declaraciones en línea, devolución automática de impuestos federales, pago de contribuciones a través de transferencias electrónicas, notificaciones por medios electrónicos (buzón tributario), etc., en los cuales el común denominador es el empleo de los medios electrónicos en sustitución de los tradicionales tramites con el uso de papel.

Las leyes fiscales sustantivas, como la LISR, Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), entre otras, son las que imponen a los contribuyentes la obligación de llevar contabilidad, las cuales generalmente remiten al CFF para efectos de su regulación, de acuerdo con la siguiente disposición de la LISR.

Art. 76. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

En el caso de la LIVA respecto a la obligación de llevar la contabilidad el artículo 32 de la Fracción I señala lo siguiente:

Art. 32.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento

En este sentido, las dos leyes anteriores señalan que la contabilidad será llevada de conformidad como lo establece el CFF y su Reglamento, por lo tanto a partir del año 2014 el art. 28 del CFF sufre una modificación y señala lo siguiente:

Art. 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Tratándose de personas que enajenen gasolina, diésel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán contar con los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos. Se entiende por controles volumétricos, los registros de volumen que se utilizan para determinar la existencia, adquisición y venta de combustible, mismos que formarán parte de la contabilidad del contribuyente.

Los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos serán aquellos que autorice para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria, los cuales deberán mantenerse en operación en todo momento.

II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

IV. Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.

Es importante resaltar que el segundo párrafo de la fracción III del artículo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del CFF vigente a partir del 1 de enero del 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre del 2013, señala lo siguiente: "Por lo que

respecta a lo dispuesto por el artículo 28, fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria deberán prever la entrada en vigor escalonada de las obligaciones ahí previstas, debiendo diferenciar entre las distintas clases de contribuyentes y considerar la cobertura tecnológica según las regiones del país, dando inicio con los contribuyentes que lleven contabilidad simplificada".

En el mismo sentido, la Resolución Miscelánea Fiscal 2014 (RMF 2014) publicada en el DOF el 30 de diciembre del 2013, en su artículo cuadragésimo tercero transitorio señala lo siguiente: "Lo dispuesto en el artículo 28, fracciones III y IV del CFF, se cumplirá a partir del 1 de julio de 2014". De acuerdo a lo anteriormente manifestado en las disposiciones fiscales, la mencionada obligación de enviar la contabilidad electrónica al portal del SAT es a partir del 1 de julio del 2014. Con fecha 02 de abril del 2014 el SAT publica en el DOF el RCFF, y en el artículo 33 del mismo amplía considerablemente el concepto de contabilidad, así como los documentos e información que la integran.

3. METODOLOGÍA

El enfoque, que de acuerdo a las características particulares de esta investigación es mixto. Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Es importante resaltar que en el análisis de datos no se efectúa una medición numérica. Bajo esta perspectiva, la problemática planteada en el presente documento forman parte de un fenómeno que actualmente enfrenta la contaduría pública organizada en México, desde la fuentes de financiamiento, la expedición de comprobantes fiscales y el envío de la

contabilidad electronica, todos ellos con la utilizacion de las TIC'S.

En este sentido, es pertinente desatacar que solamente son analizados algunos hallazgos encontrados durante la investigación. La contabilidad electrónica como nuevo instrumento de innovación tecnológica que utiliza el SAT para fiscalizar a los contribuyentes, la expedición de comprobantes fiscales que incluyen el estudio de las empresas, además, contadores, informáticos y abogados intervienen en el fenómeno, la profundidad de los datos que proporcionan los sujetos de análisis por la obtención de información permitirán dar respuesta a la interrogante central, así como lograr los objetivos manifestados y obtener una visión más clara de la problemática en la implementación de nuevas Tecnologías de Información.

Respecto a los instrumentos y herramientas a utilizar para el desarrollo del presente estudio son el video, la grabación de las entrevistas y la fotografía mismas que sirven de soporte y evidencia con resultados objetivos que permiten obtener validez confiable en la obtención de datos, procesamiento y análisis de los mismos. La muestra será no probabilística. El cuestionario se elaborará tomando en consideración las interrogantes específicas, será cerrado de opción múltiple tomando en consideración las orientaciones de Santesmases (2009).

Los cuestionarios ya aplicados serán capturados y procesados en el Programa DyANE del autor Santesmases (2009), por ser un software que permite realizar cruces de variables, graficar y manejar los archivos en Word y Excel. Dicha información será grabada y posteriormente capturada en Word para su análisis.

Como parte de las técnicas e instrumentos que se utilizarán en este trabajo de investigación destacan la observación y la entrevista, el cuestionario, así como revisión y análisis bibliográfico de diversas fuentes. Para dar sustento metodológico se plantea citar entre otros a Taylor y Bogdan (1987), Creswell (1998), Grunow

(1995), Yin (1994).

4. RESULTADOS

Los resultados que se presentan a continuación son preliminares, es decir solo se muestran una primera parte de este proyecto en desarrollo. Su importancia radica en por ser un tema de actualidad, novedoso y polémico, por lo cual existe incertidumbre por posibles cambios en materia fiscal. Resultando pertinente la publicación de los hallazgos encontrados hasta la fecha:

En el tiempo transcurrido entre la publicación de la reforma fiscal para 2014 y la entrada en vigor de la obligación, se publicó el RCFF que establece nuevos requisitos para la contabilidad y fueron discutidas ampliamente las reglas necesarias para definir el alcance, los términos y tiempos relativos al cumplimiento de dicho deber o, al tomar en consideración el universo de información contable, los recursos a invertir y la capacidad requerida por las autoridades para recibir, administrar y utilizar los aspectos solicitados. Los elementos y el entorno bajo el cual surge la obligación usualmente conocida como “contabilidad en línea”, convirtieron a la misma en un tema sumamente controvertido. Por una parte, las autoridades fiscales en su legítimo derecho de fiscalizar y por otra, los contribuyentes que consideran excesiva esta obligación por los recursos humanos y técnicos que tendrán que invertir y por el hecho de que estarán sujetos a una investigación permanente sin reglas claras como sería en el caso de una auditoría formal. No obstante, el viernes 4 de julio del 2014 fueron publicadas en el DOF las esperadas reglas relativas a la obligación de proporcionar la contabilidad de forma electrónica a las autoridades fiscales, dentro de la segunda modificación a la RMF para 2014. Esta reglamentación, producto de largas negociaciones entre grupos empresariales, profesionales de la contaduría pública y autoridades fiscales, contempla la necesidad de enviar los siguientes datos de forma electrónica:

- 1) Catálogo de cuentas
- 2) Balanza de comprobación
- 3) Información de pólizas generadas

No obstante lo anterior, mediante disposiciones transitorias de la resolución antes comentada, se estableció una prórroga para proporcionar los primeros paquetes de información relativa a las balanzas mensuales de comprobación.

Es importante señalar que la información correspondiente al período de enero a junio de 2014 hasta esa fecha el SAT no exigía aunque, desde luego, las autoridades fiscales tienen la facultad de solicitar cualquier indagación que consideren pertinente. En el caso de las pólizas, la información será únicamente proporcionada por los contribuyentes a petición expresa de la jurisdicción fiscal en los siguientes casos:

- a) Dentro del ejercicio de facultades de comprobación
- b) Dentro del proceso de compensación de saldos a favor
- c) Dentro del proceso de solicitud de devolución de saldos a favor

El catálogo de cuentas deberá ser facilitado en octubre del 2014 por única ocasión conforme a los apartados A y B del anexo 24 de la RMF 2014. Un dato importante es que este anexo es básicamente un catálogo de cuentas genérico que incluye un dígito agrupador, situación que conlleva a que la numeración de dichos catálogos de cuentas de los contribuyentes no será necesariamente compatible. Con posterioridad al mes de octubre, solamente será necesario enviar este catálogo cuando existan modificaciones, cabe destacar que la prórroga definitiva y vigente es a partir del año 2015 y posteriormente a 2016.

Las reglas publicadas, si bien ofrecen pormenores de lo que debe entregarse, siguen sin responder preguntas que se plantearon de origen y contemplan una serie de requisitos que no están contenidos en los

principios contables y que obligarán a la mayoría de los contribuyentes a adecuar o extender sus registros contables de tal forma que les sea posible cumplir con estas obligaciones.

Sin embargo, el artículo tercero de la tercera resolución de modificaciones a la RMF 2014 establece que la información referente de los meses de julio a diciembre del 2014 para personas morales se deberá enviar en el mes de enero del 2015 y en el caso de personas físicas iniciara en el 2015. Posteriormente, mediante la séptima resolución de modificaciones a la RMF 2014, publicada el 4 de diciembre del 2014 en el DOF nuevamente la autoridad fiscal otorga otra prórroga adicional y emite una modificación al Anexo 24 para ampliar el catálogo de cuentas después de diversas críticas respecto al anterior. A manera de resumen fue publicado lo siguiente:

Los contribuyentes obligados a cumplir con el envío de la contabilidad son Personas Morales (PM) y Personas Físicas (PF) obligados a llevar contabilidad. Se exceptúa de dicho envío a aquellos contribuyentes que registren sus operaciones a través del módulo "Mis cuentas".

Forma de envío:

A través de la página del SAT, vía Buzón Tributario.

Información a presentar:

- 1).- Catálogo de cuentas, 2).- Balanza de Comprobación y, 3).- Pólizas y Auxiliares de Cuenta.

Especificaciones particulares:

1. Catálogo de Cuentas. Asociado al Código Agrupador del SAT, al menos, a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel, cerciorándose que el número de cuenta del Código Agrupador corresponda tanto con el catálogo de cuentas como con la balanza de comprobación.

2. Balanza de Comprobación. Que debe incluir saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos

finales. Deberá permitir identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados, entre otras cosas. Igualmente, mínimo a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel.

3. **Pólizas y Auxiliares de Cuenta.** En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los CFDI, identificar forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas por las que no se deban pagar contribuciones. Cuando no se pueda identificar el folio fiscal de los comprobantes fiscales se podrá elaborar un reporte auxiliar y relacionar todos los folios fiscales, e incluir: RFC y monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza.

Plazos de entrega

1.- Catálogo de Cuentas. Se enviará por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación. En caso de modificación, deberá enviarse a más tardar al vencimiento de la obligación en el mes en que se efectuó el cambio.

2.- Balanza de Comprobación.

2.1.- Balanza de Comprobación mensual:

- Personas Morales. A más tardar en los primeros 3 días del segundo mes posterior.
- Personas Físicas. A más tardar en los primeros 5 días del segundo mes posterior.
- Sector primario. De forma semestral, a más tardar dentro de los primeros 3 días (para PM) y 5 días (para PF) del segundo mes posterior al último mes reportado en el semestre.

2.2.- Balanza de Cierre:

- Personas Morales: A más tardar el día 20 de abril del año siguiente.
- Personas físicas: A más tardar el día 22 de mayo del año siguiente.

3.- Pólizas y Auxiliares de Cuenta. Dentro del ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad o, cuando se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, estando obligado a entregar los acuses de recepción correspondientes a la entrega de la balanza de comprobación.

Asientos contables:

- Se podrán efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente, a la fecha en que se realizó la actividad u operación.
- Cuando no se cuente con la información que permita identificar el medio de pago, se podrá incorporar en los registros la expresión “NA”.

Nueva prórroga para 2016

Sin embargo para el ejercicio de 2016, fue publicado en el DOF con fecha 1 de abril del 2016 en la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 (RMF 2016) lo siguiente:

“2.8.1.19. Para efectos del artículo 28, fracciones III y IV del CFF, los contribuyentes personas físicas que opten por utilizar la herramienta de “Mis cuentas”, conforme a la regla 2.8.1.5. para estar exceptuados de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal del SAT, en términos de la reglas 2.8.1.6. y 2.8.1.7., deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT”.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable siempre y cuando los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior no se hubieran encontrado obligados a llevar e ingresar su contabilidad electrónica en el Portal del SAT a partir del 1 de enero de 2015, por haber obtenido ingresos acumulables superiores a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio de 2013, o bien, que en 2014 o 2015 hayan excedido el citado monto.

Las Asociaciones Religiosas, podrán ejercer lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, sin importar el monto de los ingresos que perciban.

Posteriormente, con fecha 14 de julio 2016 es publicada en el DOF la tercera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal 2016, en el artículo sexto transitorio al señalar lo siguiente:

"Sexto. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.8.1.19., podrán ejercer la opción de utilizar "Mis cuentas" a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con efectos a partir del 1 de enero de 2016, siempre y cuando la autoridad no haya requerido la presentación de su contabilidad electrónica que se debió haber enviado mediante el Portal del SAT."

A manera de resumen el envío de la contabilidad electrónica al SAT por parte de los contribuyentes se encuentra de la siguiente manera:

Inicio de la obligación

A) 1 de enero, 2015:

- Sistema Financiero (Balanza y Pólizas).
- Contribuyentes con ingresos acumulables del ejercicio 2013 superiores de \$4'000,000.00 (PM, Balanza y Pólizas; PF, sólo Balanza).

B) 1 de enero, 2016:

- Los que ya estaban obligados en el 2015.
- Contribuyentes personas físicas con ingresos acumulables del 2014 superiores a \$4'000,000.00 (Balanza y Pólizas).
- Contribuyentes personas físicas con ingresos acumulables del 2015 superiores a \$4'000,000.00 (Balanza y Pólizas).
- Contribuyentes personas físicas que estimen ingresos acumulables del 2016 superiores a \$4'000,000.00 (Balanza y Pólizas).
- Todas las personas morales, excepto las donatarias y las asociaciones religiosas, estas cumplirán con la

contabilidad electrónica al realizarla a través del portal del SAT en "Mis cuentas".

Los resultados preliminares de la expedición de CFDI destacan que al 31 de julio de 2014 se han incorporado más de 700 mil contribuyentes al RIF, para llegar a un total de 4'239,904 contribuyentes activos de este régimen, que incluye a 3'886,294 contribuyentes que fueron migrados del extinto Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

Al mes de julio de 2014, los contribuyentes del RIF han emitido más de 3 millones de facturas electrónicas con la herramienta electrónica o plataforma del SAT, Factura Fácil, y en el aplicativo "Mis Cuentas" se ha registrado más de 3 millones de operaciones de Gastos y casi 2 millones de operaciones de Ingresos. En el mes de julio 2014 se liberó la aplicación para que este sector presentara su declaración del primer bimestre del 2014, y las cifras son por demás alentadoras, al haber recibido más de 2 millones de declaraciones de contribuyentes que en su mayoría nunca habían declarado.

En lo que se refiere a la expedición de comprobantes fiscales con el público en general, la regla 2.7.1.23 publicada en el DOF del 30 de diciembre de 2014 se establecen los siguientes requisitos: Se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, mismos que deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, así como el valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal. Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes: I. Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide., II. Comprobantes

consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente., III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes: a) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones., b) Que los equipos para el registro de las operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos: 1. Contar con un dispositivo que acumule el valor de las operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones., 2. Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado., 3. Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a) de la presente regla., 4. Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación, y de emitir un reporte global diario.

Por parte del SAT se han invertido grandes recursos para la implementación de sistemas y herramientas tecnológicas, a tal grado que en la actualidad México es considerado pionero en materia de fiscalización y recaudación tributaria.

Por lo que respecta a las fuentes de financiamientos y/o apoyos gubernamentales por parte del gobierno federal un aspecto muy importante que consideramos en este proyecto, fue conocer las características que distinguen a las empresas que conformaron la muestra, por ello en el cuestionario se incluyeron las variables que mostraron; el giro, tiempo de establecida, tamaño,

régimen fiscal, edad y nivel escolar de los encuestados, los hallazgos mostraron que:

- El 51.20 por ciento de los establecimientos encuestados corresponden al sector comercio, el 40.80 por ciento al sector servicios y el 8 por ciento al sector industrial. Cabe destacar que los giros se establecieron a partir de la estratificación de las PyMES (DOF, 30/06/2009), ya que es el referente para otorgar los apoyos provenientes de la banca de desarrollo en México.

- Respecto al tamaño, el 84.80 por ciento se aplicaron a microempresas, el 12.80 por ciento correspondió a pequeñas y el 2.40 por ciento a medianas.

- En cuanto al tiempo que tienen de establecidas, el 24.80 por ciento tienen de 1-2 años, de 3-5 años el 22.40 por ciento, de 6-8 años el 19.20 por ciento, de 8-10 años el 11.20 por ciento y de 11 años en adelante el 22.40 por ciento; se puede observar en las cifras anteriores que las empresas por abajo de los 8 años representan el 66.40 por ciento.

- En lo que se refiere al régimen fiscal con el que están registradas las PyMES, el 64.80 por ciento están en el RIF, el 14.40 por ciento está registrada en Actividad empresarial, el 6.40 como Sociedades Anónimas (SA), Sociedad Civil (SC) el 1.60 por ciento y otros el 8.00 por ciento y el 4.80 por ciento no están registradas.

De lo anterior podemos destacar, que el 84.80 por ciento corresponde a microempresas, además el total de las empresas tienen menos de 8 años de operación. Los empresarios señalaron que el 81.60 por ciento, no está afiliado a ninguna cámara empresarial. Es pertinente señalar que los programas de apoyo y/o financiamiento gubernamental, son promovidos en gran parte en este tipo de agrupaciones, y dicha información no les llega a los directivos.

5. CONCLUSIONES

La estrategia desarrollada en México para impulsar a las MIPyMES, y en particular su financiamiento, es muy compleja y desorganizada, ya que existe una infinidad de dependencias que otorgan apoyos y/o financiamiento que duplican sus funciones y dificultan en gran medida el acceso a dichos recursos; además, dichos programas son cambiados en forma sexenal sin que se modifiquen las dependencias responsables de los mismos, es decir, que no se implementa una verdadera política Pública que fomente el desarrollo y permanencia de estas organizaciones.

En lo que respecta a los avances de investigación, la mayoría de los directivos de las MIPyMES, sigue sin conocer las oficinas que ofrecen recursos gubernamentales, además opinan que no solicitan crédito porque los trámites son muy lentos y que les piden muchos requisitos, también manifestaron que no están afiliados a ninguna cámara, y es precisamente uno de los medios por los que se difunden los programas ofertados por el Gobierno Federal y los obstáculos son el desconocimiento en el uso de las TIC'S, carecen de Tecnología en el uso de la plataforma de los programas y/o apoyos gubernamentales.

La implementación de nuevos instrumentos de innovación tecnológica por parte de las autoridades fiscales en el mundo en los últimos años, resulta una oportunidad que genera competitividad, presencia fiscal, incremento en recaudación, disminución de elusión y evasión fiscal por mencionar algunos. En México, la reforma fiscal 2014 tiene al menos dos vertientes: a) allegar información a la autoridad, que le permita ejercer un control más cercano y efectivo sobre los contribuyentes y b) reducir las obligaciones de los contribuyentes en la medida que no será necesaria en un futuro la presentación de declaraciones informativas, además de permitirles llevar una contabilidad mejor organizada y una mejor cultura en la expedición de comprobantes fiscales digitales.

Estas nuevas disposiciones apoyarán y facilitarán el ejercicio de las facultades de comprobación por las autoridades fiscales en la medida que dispongan en sus propias bases de datos con información relacionada en el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los con-tribuyentes. Es importante resaltar que los contribuyentes y las empresas desarrolladoras de sistemas aún no se encuentran preparados para cumplir con la obligación de llevar la contabilidad y en la expedición de comprobantes fiscales a través de medios electrónicos y presentar la información contable en forma mensual ante la autoridad fiscal, es por ello, el gran número de prórrogas para el envío de la contabilidad electrónica que las autoridades fiscales en México han emitido, así como también en su momento fue la expedición de comprobantes fiscales digitales.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Cereceres, Lucia. (2007). La toma de decisiones en las PyMES sinaloenses del sector industrial. México: UAS
- Creswell, Jhon. (1998). *Qualitative Inquirí and Research Design. Choosing among five traditions*. Londres: Sage.
- Grunow, Dieter. (1995). *The Research Design in Organization Studies: problems and prospects*. Organization Science.
- Guajardo, Gerardo y Andrade, Nora. (2014). *Contabilidad Financiera (6ª ed.)*. México: Mc Graw Hill.
- Hernández, Roberto, Fernández, Carlos y Pilar Lucio. (2010). *Metodología de la investigación*. México. Ed. Mc Graw Hill.
- Leyva, Ana Gabriela. (2014). *Diagnostico empresarial como instrumento de análisis y planeación financiera. El caso de Ferretería Malova*. Tesis inédita presentada para obtener el grado de Licenciado en Contaduría Pública. México: UAS
- Montejo Bernés, Silvia Angelica y Montejo Bernés, Miguel Angel. (2013). *Normas de Información Financiera y Leyes Fiscales (1ª ed.)*. México: Themis.

Montijo, Mario. (2014). Tamaño organizacional y actividad económica como factores de cambio tecnológico en la organización: el uso de internet en 779 empresas de Culiacán, Sinaloa. En memorias XII Congreso Internacional en Análisis Organizacional, Cancún, Quintana Roo, Mexico.

Olivas, Cecilia. (2014). Administración del Capital de trabajo y análisis financiero. Impacto en el desarrollo de la empresa comercial abastecedora del sector primario. Un estudio de caso. Tesis inédita presentada para obtener el grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Autónoma de Sinaloa. México: UAS.

Saavedra, Maria Luisa. (2012). Perfil de la MIPYME industrial en México. Un estudio empírico, México: Publicaciones empresariales UNAM.

Santesmases, Miguel. (2009). DYANE Diseño y análisis de encuestas en investigación social y de mercados (versión 4). España: Pirámide.

Romero López, Alvaro Javier. (2007). Contabilidad Superior (1ª ed.). México: Mc Graw Hill.

Taylor, Stephen, & Bogdan, Robert. (1987). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. España: Paidós.

Yin, Robert. (1994). Case study Research. Design and Methods. Londres: Sage.

LEGISLACIONES JURIDICAS, FISCALES Y CONTABLES CONSULTADAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), México.

Código de Comercio 2014 (CC), México.

Código Fiscal de la Federación 2013, 2014, 2015 y 2016 (CFF), México.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación 2014, 2015 y 2016 (RCFF), México.

Ley del Impuesto sobre la Renta 2014, 2015 y 2016 (LISR), México.

Ley del Impuesto al Valor Agregado 2014, 2015 y 2016 (LIVA), México.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2015, México.

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. 2014 (CINIF), México.

Normas de Información Financiera 2013, 2014, 2015 y 2016 (NIF), México.

Resolución Miscelánea Fiscal 2014 (RMF2014), México.

Resolución Miscelánea Fiscal 2015 (RMF2015), México.

Resolución Miscelánea Fiscal 2016 (RMF2016), México.

Diario Oficial de la Federación 30 de junio 2009, México.

Diario Oficial de la Federación 14 de enero 2013, México.

Diario Oficial de la Federación 15 de mayo 2013, México.

Diario Oficial de la Federación 09 de diciembre 2013, México.

Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre 2013, México.

Diario Oficial de la Federación 02 de abril 2014, México.

Diario Oficial de la Federación 04 de julio 2014, México.

Diario Oficial de la Federación 04 de diciembre 2014, México.

Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre 2014, México.

Diario Oficial de la Federación 01 de abril 2016, México.

Diario Oficial de la Federación 14 de julio 2016, México.